



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de abril de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"14/ 317.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2025. EXPTE. SP042/CU/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica Cultural Coordinadora de Centros Culturales y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	SP042/CU/2025/001
Asunto	Aprobación convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles 2025.
Interesado	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento.	Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación	04/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales, estableciendo que dichas instalaciones destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Tercero: Que con la presente convocatoria se pretende actualizar y regular las cesiones de los espacios y dependencias municipales del Área de Cultura que el Ayuntamiento pueda hacer a las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Con esta convocatoria, se da respuesta al tejido asociativo concurriendo para ello a principios de no discriminación, igualdad y publicidad.

Cuarto: Que en la referida convocatoria se establecen dos modalidades para el uso y utilización de los espacios municipales de Cultura como son: "Cesión de uso duración máxima de un año" y "Autorizaciones de uso con duración máxima de dos meses"

Quinto: Que todos los espacios municipales objeto de la presente convocatoria, serán compartidos en sus dos modalidades de utilización.

Sexto: Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Cultural El Soto, Centro Sociocultural Joan Miró, Centro Sociocultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad.

Séptimo: Que al mismo tiempo se determina, en cada uno de los centros detallados en el punto anterior los espacios concretos y definidos a los que afectan la presente convocatoria para su uso en cualquiera de las dos modalidades.

Octavo: Que tanto a la "Cesión de uso con una duración de un año" como a la "Autorización de uso con duración máxima de dos meses", les será de aplicación el régimen económico a que queda sujeta la autorización.

Noveno: Que ambas modalidades de cesión no implican en ningún caso la transmisión de la titularidad del bien municipal.

Décimo: Que la "Cesión de uso estable" tendrá una duración de un año (Base 3.6.)

Undécimo: Que la "Autorización de uso puntual" tendrá una duración máxima de dos meses (Base 4.6.)

Duodécimo: Que la "Cesión de uso estable" se formalizará con las distintas entidades solicitantes por medio de un convenio o acuerdo de cesión de espacio.

Decimotercero: Visto el informe técnico de la Técnico de Cultura, 11 de febrero de 2025 y el informe de propuesta de resolución de fecha 13 de marzo de 2025

Decimocuarto: Visto el informe de Asesoría jurídica, que ajunta Informe de Asesoría jurídica V-36/2025, con la conclusión "Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la convocatoria pública de UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES AÑO 2025



Ayuntamiento de Móstoles

Decimoquinto: Visto el informe de Intervención de fecha 24 de marzo de 2025, que informa de que este expediente no es objeto de fiscalización.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la presente convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).

Cuarto: que la presente convocatoria se ha redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles 2026. Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Sociocultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad, declarando aplicables las bases generales aprobadas el 26 de marzo de 2024

Segundo: Publicar esta CONVOCATORIA en la página web del Ayuntamiento.

Tercero: Que la presente convocatoria entra en vigor a su aprobación.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en la pag. Web del Ayuntamiento."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fедатario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a quince de abril de dos mil veinticinco.

Vº, Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

